MUNICIPIO DE SAN JOSÉ (CALDAS)
NIT. 810.001.998-8
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA PROCESO No. 032-SAMC-2026

OBJETO
PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ-CALDAS, DESDE LAS DISTINTAS VEREDAS HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, IDA Y REGRESO CON EL FIN DE ASISTIR A CLASES CUMPLIENDO CON EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO 2026

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO 1
CAPÍTULO I. RECOMENDACIONES INICIALES A LOS INTERESADOS 4
CAPÍTULO II. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO 4
CAPÍTULO III. TRANSPARENCIA, CONTROL SOCIAL Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 5
CAPÍTULO IV. OBJETO, ALCANCE Y CONDICIONES DEL CONTRATO 5
4.1. Objeto 5
4.2. Clasificación en el clasificador de bienes y servicios 5
4.3. Alcance 5
4.4. Obligaciones de las partes 6
4.5. Condición especial de ejecución y criterios de accesibilidad 8
4.6. Presupuesto oficial y sistema de precios 9
4.7. Precios unitarios máximos por ruta 9
4.8. Forma de pago 11
4.9. Plazo y lugar de ejecución 11
4.10. Disponibilidad presupuestal 11
CAPÍTULO V. RÉGIMEN JURÍDICO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 11
CAPÍTULO VI. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN 12

6.1. Documentos del proceso 12
6.2. Comunicación con los interesados 12
6.3. Cronograma 12
6.4. Manifestación de interés y conformación de la lista de oferentes 13
6.5. Audiencia de sorteo de consolidación de oferentes 13
6.6. Presentación de la oferta y cierre 14
6.7. Protocolo de indisponibilidad del SECOP II 14
6.8. Vigencia de la oferta 14
6.9. Idioma, moneda y ofertas parciales o alternativas 14
6.10. Documentos otorgados en el extranjero 14
6.11. Información inexacta 15
6.12. Subsanabilidad 15
CAPÍTULO VII. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 15
CAPÍTULO VIII. REQUISITOS HABILITANTES 16
8.1. Capacidad jurídica 16
8.2. Experiencia 17
8.3. Capacidad financiera 19
8.4. Capacidad organizacional 19
8.5. Requisitos técnicos habilitantes 19
CAPÍTULO IX. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE 20
9.7. Reglas de la oferta económica 21
9.8. Verificación de la oferta económica y correcciones aritméticas 22
CAPÍTULO X. EVALUACIÓN, ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN 22
10.1. Comité asesor y evaluador 22
10.2. Orden de elegibilidad 22
10.3. Criterios de desempate 22
10.4. Causales de rechazo 24
10.5. Declaratoria de desierta 25
10.6. Adjudicación y suscripción del contrato 25
CAPÍTULO XI. RIESGOS, GARANTÍAS Y TRIBUTOS 25

11.1. Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles 25
11.2. Garantías 32
11.3. Impuestos, tasas y contribuciones 34
11.4. Acuerdos comerciales 34
11.5. Reciprocidad 35
CAPÍTULO XII. CONDICIONES CONTRACTUALES 35
12.1. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución 35
12.2. Cesión y subcontratación 36
12.3. Indemnidad 36
12.4. Caso fortuito y fuerza mayor 36
12.5. Solución de controversias 36
12.6. Incumplimiento, multas y cláusula penal 36
12.7. Terminación y liquidación 37
CAPÍTULO XIII. ANEXOS Y FORMATOS DEL PROCESO 37

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

CAPÍTULO I. RECOMENDACIONES INICIALES A LOS INTERESADOS

1. Lea íntegramente el presente pliego, el pliego electrónico configurado en la plataforma SECOP II y sus anexos, y verifique las circunstancias que puedan incidir en la oferta, en el cumplimiento del contrato o en sus costos.
2. Verifique, antes de cualquier actuación, que no se encuentra incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones generales y especiales para contratar con el Estado.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos habilitantes exigidos, y de que la documentación que los acredita se encuentra vigente.
4. Elabore la oferta siguiendo el orden del cuestionario configurado en el SECOP II. La presentación desordenada de los documentos no exime al proponente de la carga de aportarlos.
5. Recuerde que la totalidad de la actuación se surte a través del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas y ningún acuerdo verbal modifica los términos del pliego.
6. Tenga presente la fecha y hora de cierre. No se recibirán ofertas fuera del término previsto ni por medios distintos del SECOP II, so pena de rechazo.
7. Si presenta la oferta como proponente plural, inscríbase previamente en el SECOP II con esa calidad. Las actuaciones realizadas desde la cuenta de un integrante no son válidas para el proponente plural.
8. Si su oferta contiene información sometida a reserva legal, manifiéstelo de manera expresa en la carta de presentación y sustente la reserva. En caso contrario, se entenderá que toda la información es pública.
9. Advierta a la entidad, por los principios de lealtad y buena fe, los errores o inconsistencias que detecte en el presente documento o en los demás documentos del proceso.
10. Conozca el Manual de uso del SECOP II para proveedores y el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II expedido por Colombia Compra Eficiente. Su desconocimiento no exime de responsabilidad.

CAPÍTULO II. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

El presente pliego describe las bases jurídicas, técnicas y económicas que el proponente debe considerar para elaborar y presentar su oferta. La presentación de la oferta constituye evidencia de que el proponente estudió íntegramente los documentos del proceso, recibió las aclaraciones que solicitó, conoce el alcance del objeto y tuvo en cuenta todo lo anterior para fijar precios y condiciones.

Ninguna información contenida en este documento constituye promesa de celebración de contrato. Las interpretaciones, conclusiones y análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no vinculan a la entidad. Conforme al artículo 83 de la Constitución Política, el Municipio presume que la información aportada es veraz, sin perjuicio de su facultad de verificarla, facultad que el proponente autoriza expresamente con la presentación de su oferta.

La numeración del presente documento no indica grado de prelación entre sus disposiciones. Para efectos del proceso se entiende por día hábil cualquier día de lunes a viernes, con exclusión de los festivos en la República de Colombia; cuando se haga referencia a días calendario se expresará de manera explícita. Las horas se sujetan a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

CAPÍTULO III. TRANSPARENCIA, CONTROL SOCIAL Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas del presente pliego y del contrato que de él se derive, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y la ley consagran. El proponente suscribirá el compromiso anticorrupción y la declaración anticorrupción contenidos en el Anexo No. 2, en cumplimiento del numeral 12 del artículo 8 del Decreto 0997 de 2026.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 850 de 2003, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer control social sobre el presente proceso, para que formulen las recomendaciones escritas que estimen pertinentes e intervengan en las audiencias que se realicen. Todos los documentos del proceso se encuentran publicados en el SECOP II bajo el radicado [0XX]-SAMC-2026.

Quien conozca hechos de corrupción podrá denunciarlos ante la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los canales dispuestos para el efecto, y ante la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO IV. OBJETO, ALCANCE Y CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. Objeto

OBJETO
PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ-CALDAS, DESDE LAS DISTINTAS VEREDAS HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, IDA Y REGRESO CON EL FIN DE ASISTIR A CLASES CUMPLIENDO CON EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO 2026

4.2. Clasificación en el clasificador de bienes y servicios

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACIÓN
78000000	78110000	78111800	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

4.3. Alcance

El contratista prestará el servicio de transporte escolar terrestre, ida y regreso, desde los puntos de recogida ubicados en las veredas del Municipio de San José hasta las sedes de las instituciones educativas oficiales, y de regreso, en las jornadas de la mañana y de la tarde, durante los días de calendario escolar que determine la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno, hasta el agotamiento del monto contratado.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RUTAS	BENEFICIARIOS	VALOR DÍA DEL CONJUNTO DE RUTAS
Santa Teresita	15	178	$1.536.375
La Libertad	15	157	$1.386.375
TOTAL	**30**	**335**	**$2.922.750**

Actividades a cargo del contratista.

- Disponer, desde el primer día de ejecución, de la totalidad de los vehículos requeridos para cubrir las treinta rutas, en óptimas condiciones de operación y seguridad y con la documentación legal vigente.
- Ejecutar los recorridos en los horarios fijados por los rectores de las instituciones educativas, en las jornadas de la mañana y de la tarde, ida y regreso.
- Garantizar que los conductores cuenten con licencia de conducción vigente de la categoría correspondiente y con los certificados de antecedentes exigidos para el transporte de menores de edad, incluido el previsto en la Ley 1918 de 2018.
- Verificar que ningún estudiante sea transportado de pie y que la totalidad de los ocupantes utilice cinturón de seguridad.
- Garantizar condiciones de ascenso, descenso y acompañamiento seguro para los estudiantes con discapacidad, conforme al Decreto 0287 de 2026.
- Llevar el registro diario de recorridos por ruta, suscrito por el conductor y avalado por el rector o su delegado, como soporte de la facturación.
- Mantener vigentes durante toda la ejecución la habilitación de la empresa, las tarjetas de operación, el seguro obligatorio de accidentes de tránsito y la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de cada vehículo.
- Sustituir de manera inmediata el vehículo o el conductor que presente novedad, sin que ello suspenda la prestación del servicio.
- Presentar informes mensuales de ejecución al supervisor, con la relación de rutas cubiertas, días prestados y novedades.
- Atender de manera inmediata los requerimientos del supervisor del contrato.

No hace parte del alcance el transporte de estudiantes para actividades extracurriculares que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por el supervisor del contrato, ni el transporte en días no comprendidos en el calendario escolar.

4.4. Obligaciones de las partes

Obligaciones generales del contratista.

1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, sin que exista subordinación ni vínculo laboral con el Municipio.

2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución.
3. Atender las peticiones y consultas del supervisor relacionadas con el objeto del contrato.
4. Asistir a los comités, reuniones y demás eventos que indique el supervisor.
5. Presentar los informes que indique el supervisor y los señalados en la forma de pago.
6. Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales y presentar los comprobantes de pago.
7. Guardar reserva sobre los datos e información relacionados con el objeto contractual y dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 respecto de los datos personales de los estudiantes.
8. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales y defender los intereses del Municipio.
9. Conocer y acatar el Manual de Contratación del Municipio.
10. Informar oportunamente cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto.
11. Constituir las garantías exigidas y mantener su suficiencia y vigencia durante toda la ejecución.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, y comparecer para la suscripción del acta de liquidación.
13. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
14. Adelantar oportunamente los trámites de legalización y ejecución del contrato.
15. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución.

Obligaciones específicas del contratista.

1. Prestar el servicio de transporte escolar en las treinta (30) rutas relacionadas en la ficha técnica, en las jornadas de la mañana y de la tarde, ida y regreso.
2. Disponer de vehículos de tipo campero aptos para vías destapadas de topografía pedregosa, con capacidad suficiente para los beneficiarios de cada ruta.
3. Acreditar ante el supervisor, antes del inicio de la ejecución, la tarjeta de propiedad, la tarjeta de operación vigente, el seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigente y la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente de cada vehículo.
4. Acreditar ante el supervisor, antes del inicio de la ejecución, la licencia de conducción vigente, el certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas, la consulta del SIMIT y el certificado de ausencia de antecedentes por delitos sexuales de cada conductor.
5. Expedir el extracto de contrato correspondiente a cada servicio, cuando la modalidad de habilitación así lo exija.

6. Abstenerse de transportar personas distintas de los estudiantes beneficiarios y del personal autorizado por la entidad.
7. No exceder la capacidad transportadora autorizada para cada vehículo y no permitir el transporte de pasajeros de pie.
8. Garantizar que ningún conductor conduzca bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, y que se dé cumplimiento a los límites de velocidad y a las normas del Código Nacional de Tránsito.
9. Recoger y entregar a los estudiantes únicamente en los puntos autorizados de cada ruta.
10. Implementar la condición especial de ejecución en materia de inclusión, en los términos del Decreto 0287 de 2026 y del numeral correspondiente de este documento.
11. Suscribir con el supervisor el acta de inicio y las actas parciales de ejecución.
12. Presentar la factura o documento equivalente acompañada del registro diario de recorridos y de la certificación de cumplimiento del supervisor.
13. Reponer o ampliar las garantías cuando se afecten por siniestros o cuando el contrato se adicione o prorrogue.

Obligaciones de la entidad.

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada, de acuerdo con los días de servicio efectivamente prestados y certificados.
2. Designar el supervisor del contrato y comunicar su designación al contratista.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluido el listado actualizado de beneficiarios por ruta.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
5. Programar con el contratista la presentación de las facturas e incluir su valor en el Programa Anual Mensualizado de Caja del mes respectivo.
6. Verificar, a través del supervisor, el mantenimiento de la condición especial de ejecución en cada solicitud de pago.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.5. Condición especial de ejecución y criterios de accesibilidad

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 0287 de 2026, el contrato que se derive del presente proceso incorpora la siguiente condición especial de ejecución, de obligatorio cumplimiento:

ELEMENTO	CONTENIDO
Condición especial de ejecución	El contratista vinculará o subcontratará, para la ejecución del contrato, al menos una (1) persona con discapacidad debidamente certificada por el Ministerio de Salud y Protección Social, en actividades compatibles con su condición dentro de la operación del servicio, tales como

ELEMENTO	CONTENIDO
	despacho, control de rutas, apoyo administrativo o acompañamiento en ruta. Cuando el contratista acredite ante el supervisor, mediante documento motivado, la imposibilidad material de dar cumplimiento a esta condición en el mercado laboral local, la sustituirá por la vinculación de personal residente en las veredas atendidas por las rutas objeto del contrato
Oportunidad de cumplimiento	Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio
Verificación	El supervisor verificará el cumplimiento y el mantenimiento de la condición con cada solicitud de pago, mediante los soportes de vinculación y los aportes al sistema de seguridad social
Consecuencia del incumplimiento	El incumplimiento injustificado constituye incumplimiento contractual y da lugar al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011
Criterios de accesibilidad	El contratista garantizará condiciones de ascenso, descenso y acompañamiento seguro para los estudiantes con discapacidad incluidos en el listado de beneficiarios, y dispondrá de vehículo adaptado cuando la condición del estudiante lo requiera y así se lo comunique el supervisor

4.6. Presupuesto oficial y sistema de precios

El presupuesto oficial asciende a **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000)**, valor en el que se entienden incluidos el impuesto sobre las ventas, cuando resulte aplicable, y la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El contrato se pacta **a monto agotable y por precios unitarios fijos**.

CONCEPTO	VALOR
Valor día del conjunto de las treinta rutas	$2.922.750
Días completos de servicio financiables	24 días
Valor de los días completos	$70.146.000
Saldo para prestación de rutas individuales	$2.854.000
PRESUPUESTO OFICIAL	**$73.000.000**

La entidad pagará únicamente los días de servicio efectivamente prestados y certificados por el supervisor, hasta el agotamiento del monto contratado. El número de días indicado es estimado y no genera derecho alguno a favor del contratista.

4.7. Precios unitarios máximos por ruta

No.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RUTA	BENEFICIARIOS	VALOR UNITARIO MÁXIMO POR DÍA
1	Santa Teresita	LOS MEDIOS - CIÉNAGA	12	$105.225
2	Santa Teresita	CAÍMOS	14	$110.225
3	Santa Teresita	CONTENTO	13	$110.225
4	Santa Teresita	LA PAZ	7	$105.225
5	Santa Teresita	CIÉNAGA CASETA	14	$100.225
6	Santa Teresita	LA ESTRELLA	8	$80.225
7	Santa Teresita	LA MORELIA	15	$140.225
8	Santa Teresita	PUEBLO RICO	7	$85.225
9	Santa Teresita	EL PACÍFICO - LA QUIEBRA	13	$110.225

No.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RUTA	BENEFICIARIOS	VALOR UNITARIO MÁXIMO POR DÍA
10	Santa Teresita	ALTOMIRA	11	$115.225
11	Santa Teresita	LA SECRETA	12	$95.225
12	Santa Teresita	ARRAYANES - TAMBORAL - GUAIMARAL - PRIMAVERA ESTADERO	12	$115.225
13	Santa Teresita	BUENAVISTA	13	$90.225
14	Santa Teresita	EL CRUCERO - AGUALINDA	18	$82.225
15	Santa Teresita	MORRO AZUL - BOSQUE	9	$91.225
16	La Libertad	LA MORELIA - LIBERTAD	14	$135.225
17	La Libertad	ESMERALDA	8	$90.225
18	La Libertad	GUAICO 1	7	$85.225
19	La Libertad	GUAICO 2	5	$90.225
20	La Libertad	QUIEBRA - SECTOR CAMPAMENTO	18	$85.225
21	La Libertad	CEILÁN	17	$93.225
22	La Libertad	GUAMO - MORRO AZUL	5	$80.225
23	La Libertad	PRIMAVERA (FINCA POTOSÍ)	16	$95.225
24	La Libertad	PRIMAVERA (CASERÍO)	8	$100.225
25	La Libertad	SECTOR PINARES 1	6	$93.225
26	La Libertad	SECTOR PINARES 2	5	$94.225
27	La Libertad	EL BOSQUE - ALTO MORRO AZUL	7	$85.225
28	La Libertad	BUENAVISTA ALTA	8	$87.225
29	La Libertad	EL BOSQUE - LA OCULTA - BAJO MORRO AZUL	17	$80.225
30	La Libertad	CALLE LARGA	16	$91.225
	TOTAL DÍA		**335**	**$2.922.750**

Ninguna oferta podrá superar el valor unitario máximo fijado para cada ruta ni el presupuesto oficial total. El incumplimiento de esta regla da lugar al rechazo de la oferta.

4.8. Forma de pago

El valor del contrato se pagará mediante actas parciales mensuales vencidas, en función de los días de servicio efectivamente prestados por cada ruta y liquidados a los precios unitarios pactados, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, del registro diario de recorridos avalado por el rector o su delegado, del acta parcial de ejecución y de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, acompañadas del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y del soporte del mantenimiento de la condición especial de ejecución. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja. No se pacta anticipo ni pago anticipado, ni fórmula de reajuste de precios.

4.9. Plazo y lugar de ejecución

CONCEPTO	CONDICIÓN
Plazo de ejecución	Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el agotamiento del monto contratado o hasta la finalización del calendario escolar de la vigencia 2026, lo que ocurra primero, sin exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2026
Término máximo	31 de diciembre de 2026
Lugar de ejecución	Municipio de San José, departamento de Caldas: zona rural (veredas) y cabecera municipal, en las rutas descritas en la ficha técnica

4.10. Disponibilidad presupuestal

CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
328	11 de agosto de 2026	2.3.2.02.02.006	1.3.1.1.07 — Transferencias de capital de otras entidades del gobierno general	$73.000.000

CAPÍTULO V. RÉGIMEN JURÍDICO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección y el contrato que de él se derive se sujetan a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y el Decreto 1082 de 2015, y a las disposiciones civiles y comerciales en lo no regulado por aquellas.

La modalidad aplicable es la **selección abreviada de menor cuantía**, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en atención a que el presupuesto oficial de $73.000.000 equivale a 41,69 salarios mínimos mensuales legales vigentes y se ubica dentro del rango de la menor cuantía de la entidad, comprendido entre 28 y 280 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CAPÍTULO VI. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. Documentos del proceso

- Los estudios y documentos previos y el análisis del sector.
- El aviso de convocatoria pública.
- El presente proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas.
- Las observaciones presentadas y las respuestas de la entidad.
- El acto administrativo que ordena la apertura del proceso.
- Las manifestaciones de interés y, cuando proceda, el acta del sorteo de consolidación de oferentes.
- Las ofertas presentadas y el acta de cierre.
- Las solicitudes de subsanación y las respuestas de los proponentes.
- El informe de evaluación y las observaciones presentadas a él.
- Los actos administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierta.

6.2. Comunicación con los interesados

La totalidad de la correspondencia y de la documentación del proceso se tramitará única y exclusivamente a través del SECOP II. La entidad publicará en dicha plataforma todos los documentos del proceso, y a esa publicación se sujeta su oponibilidad frente a los interesados. En caso de que el pliego imponga un mecanismo específico para la presentación de un documento, este prevalecerá.

6.3. Cronograma

ACTUACIÓN	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego	[FECHA]	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego	[FECHA] a [FECHA]	SECOP II
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego	[FECHA]	SECOP II
Plazo para solicitar la limitación de la convocatoria a MiPymes	Hasta el día hábil anterior a la expedición del acto de apertura	SECOP II
Expedición del acto administrativo de apertura y publicación del pliego definitivo	[FECHA]	SECOP II
Plazo para manifestar interés en participar	[FECHA] a [FECHA]	SECOP II
Publicación de la lista de interesados y, si procede, audiencia de sorteo de consolidación de oferentes	[FECHA]	SECOP II y plataforma virtual
Plazo para presentar observaciones al pliego definitivo	[FECHA] a [FECHA]	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	Hasta el día hábil anterior al cierre, entre las 7:00 y las 19:00 horas	SECOP II
Cierre del proceso y presentación de ofertas	[FECHA] a las [HORA]	SECOP II
Publicación del informe de evaluación	[FECHA]	SECOP II
Traslado del informe de evaluación y plazo para subsanar y observar	Tres (3) días hábiles	SECOP II

ACTUACIÓN	FECHA Y HORA	LUGAR
Respuesta a observaciones y publicación del informe final	[FECHA]	SECOP II
Adjudicación o declaratoria de desierta	[FECHA]	SECOP II
Suscripción del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación	SECOP II

El cronograma definitivo será el configurado en la plataforma SECOP II. En caso de discrepancia entre el presente documento y la plataforma, prevalecerá lo registrado en el SECOP II.

6.4. Manifestación de interés y conformación de la lista de oferentes

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados deberán manifestar su interés en participar dentro del término señalado en el cronograma, a través del SECOP II. **La manifestación de interés es requisito habilitante para presentar oferta**: quien no la presente oportunamente no podrá continuar en el proceso.

1. Es válida la manifestación de interés de cónyuges, compañeros permanentes y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de otro interesado inscrito. No obstante, si uno de ellos queda entre los diez posibles oferentes, los demás no continuarán participando en el sorteo. Si la situación no se advierte en la audiencia y varios de ellos presentan oferta, quedarán inhabilitados quienes la presenten con posterioridad al primero, conforme al literal g) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
2. Quien haya manifestado interés como persona natural, persona jurídica o proponente plural deberá presentar la oferta a nombre del mismo proponente inscrito. No se admite el cambio de la persona natural o jurídica ni de los integrantes del proponente plural después de la inscripción.
3. No es válida la manifestación de interés simultánea de una persona jurídica y, de manera individual, de su representante legal.
4. La manifestación de interés debe presentarse desde la cuenta del proponente plural cuando se participe bajo esa modalidad.

6.5. Audiencia de sorteo de consolidación de oferentes

Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, la entidad realizará una audiencia pública en la fecha señalada en el cronograma, con el fin de seleccionar mediante sorteo a un máximo de diez (10) oferentes que podrán presentar oferta. El sorteo se realizará mediante balotas, en audiencia virtual cuyo enlace se publicará mediante mensaje público con un (1) día hábil de antelación. Si alguno de los interesados no logra conectarse por razones ajenas a la entidad, el sorteo se surtirá con quienes se conecten. El acta generada por la plataforma se publicará en el SECOP II.

6.6. Presentación de la oferta y cierre

La oferta se presentará en forma digital a través del SECOP II, adjuntando los documentos en el orden del cuestionario configurado por la entidad, legibles y correctamente escaneados. La entidad recibirá una sola oferta por proponente. La oferta se compone de un único sobre que contiene los documentos habilitantes, los técnicos, los que otorgan puntaje y la oferta económica. Los costos de elaboración y presentación de la oferta corren por cuenta del proponente.

Toda tachadura o enmendadura deberá estar salvada con la firma de quien suscribe el documento. Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las expresadas en letras, salvo que la discrepancia revele inexactitudes que den lugar a rechazo.

Se entenderán recibidas las ofertas que se encuentren cargadas en el SECOP II a la fecha y hora de cierre. Vencido el término, la plataforma no permitirá recibir ofertas. La entidad realizará la apertura y publicará la lista de oferentes. **Se darán por no presentadas las ofertas allegadas por medios distintos del SECOP II o fuera del plazo previsto.**

6.7. Protocolo de indisponibilidad del SECOP II

Cuando se presente una indisponibilidad de la plataforma confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante el certificado correspondiente, la entidad podrá recibir ofertas en los términos del Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II. El uso de dicho protocolo es obligatorio para los proponentes y su desconocimiento no los exime de responsabilidad.

6.8. Vigencia de la oferta

La oferta deberá permanecer vigente por un término mínimo de cuatro (4) meses contados desde el cierre. Durante ese periodo la oferta es irrevocable. Si el proceso supera dicho término y el proponente no amplía la vigencia, se entenderá que desiste de participar. Si ninguno la amplía, se aplicará lo previsto para la declaratoria de desierta.

6.9. Idioma, moneda y ofertas parciales o alternativas

La oferta y sus documentos se presentarán en castellano; los documentos en idioma distinto deberán acompañarse de su traducción. Todos los valores se expresarán en pesos colombianos, sin centavos. **No se aceptan ofertas parciales ni alternativas.**

6.10. Documentos otorgados en el extranjero

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir los requisitos de consularización previstos en el artículo 480 del Código de Comercio o el de apostilla contemplado en la Ley 455 de 1998, según el país de origen sea o no signatario de la Convención de La Haya de 1961. Cuando la apostilla se encuentre en idioma distinto del castellano, deberá acompañarse de traducción oficial.

6.11. Información inexacta

La entidad podrá verificar integralmente la información aportada por el proponente ante autoridades, personas, empresas o entidades. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada y la verificada, lo que se pretende demostrar se entenderá como no acreditado y constituirá causal de rechazo. La entidad remitirá copia a las autoridades competentes cuando advierta una posible falsedad.

6.12. Subsanabilidad

Conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos que no afecten la asignación de puntaje podrán ser subsanados hasta el término que la entidad otorgue en el traslado del informe de evaluación. No son subsanables: la falta de capacidad para presentar la oferta, las circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, la garantía de seriedad de la oferta en cuanto a su existencia, los documentos que acreditan criterios de asignación de puntaje y los soportes de los criterios de desempate. La subsanación presentada fuera del término otorgado da lugar al rechazo.

CAPÍTULO VII. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria **es susceptible de limitarse a MiPymes**, por cuanto el presupuesto oficial de $73.000.000 es inferior al umbral de USD 125.000, equivalente a $511.708.497 para la vigencia 2026 según la actualización del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La limitación operará si la entidad recibe, hasta el día hábil anterior a la expedición del acto administrativo de apertura, solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato. Tratándose de una limitación territorial, conforme al parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá restringir la convocatoria a MiPymes domiciliadas en el departamento de Caldas o en el Municipio de San José, según el número y el domicilio de las solicitudes recibidas.

La acreditación del tamaño empresarial se efectuará conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, mediante certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal acompañada del certificado de existencia y representación legal o de la matrícula mercantil, documentos con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la limitación, o mediante el Registro Único de Proponentes vigente y en firme. En las convocatorias limitadas solo se aceptarán ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes. Estos incentivos no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres ni los previstos en el Decreto 0287 de 2026.

CAPÍTULO VIII. REQUISITOS HABILITANTES

Conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje.

NUMERAL	FACTOR	RESULTADO
8.1	Capacidad jurídica	Habilitado / No habilitado
8.2	Experiencia	Habilitado / No habilitado
8.3	Capacidad financiera	Habilitado / No habilitado
8.4	Capacidad organizacional	Habilitado / No habilitado
8.5	Requisitos técnicos	Habilitado / No habilitado

8.1. Capacidad jurídica

No.	DOCUMENTO O REQUISITO	CONTENIDO Y REGLA DE ACREDITACIÓN	OPORTUNIDAD
1	Carta de presentación de la propuesta	Anexo No. 1, diligenciado y suscrito por el proponente persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o por el representante del proponente plural. Debe indicar nombre o razón social, número de identificación tributaria, dirección, correo electrónico y teléfono, y contiene la manifestación bajo juramento de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades ni prohibiciones. Los condicionamientos contrarios al objeto o al alcance dan lugar a evaluación como no habilitado.	Con la oferta. Subsanable
2	Certificado de existencia y representación legal	Persona jurídica: certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, en el que conste que el objeto social permite ejecutar el contrato y que la duración de la persona jurídica no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Persona natural: certificado de matrícula mercantil en las mismas condiciones. Los proponentes extranjeros aportan el documento equivalente de su país de domicilio.	Con la oferta. Subsanable
3	Autorización del órgano social	Cuando los estatutos limiten la facultad del representante legal, copia del acta del órgano competente que lo autorice para presentar la oferta, suscribir y liquidar el contrato. En proponentes plurales se exige respecto de cada integrante cuyos estatutos contengan la limitación.	Con la oferta. Subsanable
4	Registro Único de Proponentes	Renovado, vigente y en firme, con información financiera y de experiencia con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre para nacionales y sesenta (60) para extranjeros. En proponentes plurales lo aporta cada integrante. La información puede subsanarse siempre que adquiera firmeza dentro del término del traslado del informe de evaluación.	Con la oferta. Subsanable
5	Documento de conformación del proponente plural	Anexos No. 4 o No. 5, según corresponda. Debe designar al representante, señalar las reglas que rigen la relación entre los integrantes, indicar el porcentaje de participación de cada uno y fijar una duración igual al plazo del contrato y un (1) año más. Los porcentajes deben coincidir con los registrados en el SECOP II. Ningún integrante puede ceder sus derechos sin autorización previa y escrita de la entidad.	Con la oferta. Subsanable
6	Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales	Anexo No. 9. Persona jurídica: certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista la obligación legal de tenerlo, o por el representante legal, que cubra los seis (6) meses anteriores, acompañada de la cédula, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios del contador o revisor fiscal. Persona natural: planilla de pago de seguridad social.	Con la oferta. Subsanable
7	Registro Único Tributario	Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con la actividad económica que permita ejecutar el objeto.	Con la oferta. Subsanable

No.	DOCUMENTO O REQUISITO	CONTENIDO Y REGLA DE ACREDITACIÓN	OPORTUNIDAD
8	Consulta de antecedentes	La entidad verificará directamente los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, los fiscales del boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, los judiciales de la Policía Nacional, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y el registro de deudores alimentarios morosos, respecto del proponente y de cada integrante del proponente plural. El proponente podrá aportarlos con su oferta.	Verificación de oficio
9	Documento de identidad y libreta militar	Copia legible del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal. Libreta militar cuando se trate de hombres menores de cincuenta (50) años, conforme al artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995.	Con la oferta. Subsanable
10	Garantía de seriedad de la oferta	Expedida por entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a favor del Municipio de San José, NIT 810.001.998-8, por un valor igual o superior al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial y con vigencia no inferior a noventa (90) días calendario contados desde el cierre. Debe indicar el número del proceso y el objeto, y presentarse con el comprobante de pago de la prima. Conforme al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, su no presentación con la oferta da lugar al rechazo.	Con la oferta. No subsanable en cuanto a su existencia
11	Compromiso anticorrupción y declaración anticorrupción	Anexo No. 2, que integra el compromiso de probidad y la declaración anticorrupción exigida por el numeral 12 del artículo 8 del Decreto 0997 de 2026, coherente con los sistemas de administración del riesgo de lavado de activos, antisoborno, antifraude y con el programa de transparencia y ética pública de la entidad.	Con la oferta. Subsanable
12	Certificación sobre multas y sanciones	Anexo No. 7. Manifestación bajo juramento sobre la efectividad de garantías o la imposición de sanciones en los cinco (5) años anteriores a la apertura del proceso. En proponentes plurales la aporta cada integrante.	Con la oferta. Subsanable
13	Declaración sobre listas restrictivas	Anexo No. 12. Declaración de no inclusión en listas nacionales e internacionales de lavado de activos y financiación del terrorismo. La entidad dejará constancia de la consulta de listas restrictivas internacionales en los documentos del proceso, conforme al artículo 11 del Decreto 0997 de 2026. La aparición en una lista de inhabilitación de banca multilateral constituye indicio que obliga a verificación reforzada y no causal autónoma de rechazo.	Con la oferta. Subsanable
14	Formato único de hoja de vida de la función pública	Debidamente diligenciado, actualizado y suscrito, en el formato de persona natural o jurídica según corresponda.	Con la oferta. Subsanable
15	Autorización para el tratamiento de datos personales	Anexo No. 13, conforme a la Ley 1581 de 2012 y al Decreto 1074 de 2015.	Con la oferta. Subsanable

8.2. Experiencia

El proponente acreditará experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de transporte de pasajeros o de transporte escolar, mediante la información inscrita en el Registro Único de Proponentes y relacionada en el Anexo No. 3.

VARIABLE	EXIGENCIA
Número de contratos	Mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos terminados o liquidados
Valor de la experiencia	La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de suscripción de cada contrato
Codificación exigida	Al menos uno de los contratos debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en la clase 78111800 — Transporte de pasajeros por carretera

VARIABLE	EXIGENCIA
Fecha de corte	El Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme, con información con corte a 31 de diciembre de 2025
Proponentes plurales	Se suma la experiencia de los integrantes sin considerar el porcentaje de participación en el proponente plural. Quien haya ejecutado un contrato como integrante de una estructura plural solo puede aportar el porcentaje que efectivamente ejecutó
Proponentes con menos de tres años de constitución	Podrán acreditar la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes
Acreditación	Anexo No. 3 acompañado del Registro Único de Proponentes. Cuando la entidad lo requiera, certificación de cumplimiento o copia del contrato con el acta de terminación, recibo final o liquidación

Contenido mínimo de las certificaciones. Nombre o razón social del contratante y del contratista, número del contrato, objeto, fechas de suscripción, iniciación y terminación, valor inicial y valor de las adiciones, porcentaje de participación cuando el contrato se haya ejecutado en estructura plural, datos de contacto y firma de quien se encuentre facultado para expedirla. No se aceptan certificaciones expedidas por el propio proponente o por cualquiera de sus integrantes.

Reglas complementarias. Cuando exista discrepancia entre la información del Anexo No. 3 y los documentos soporte, prevalecen estos últimos. Cuando la discrepancia se presente entre el Registro Único de Proponentes y los documentos aportados, prevalece el Registro. Los valores expresados en moneda extranjera se convertirán a pesos colombianos con la tasa representativa del mercado de la fecha de suscripción del respectivo contrato, según la información publicada por el Banco de la República. La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas.

Criterio diferencial del Decreto 1860 de 2021. Los proponentes que acrediten la calidad de MiPyme, emprendimiento o empresa de mujeres podrán acreditar la experiencia con un máximo de cuatro (4) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, relacionados con el transporte de pasajeros o el transporte escolar. En proponentes plurales basta con que uno de los integrantes acredite dicha calidad y tenga una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50 %).

Criterio diferencial del Decreto 0287 de 2026. Los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, podrán acreditar la experiencia exigida con un máximo de cuatro (4) contratos y por un valor equivalente al setenta por ciento (70 %) del presupuesto oficial. En proponentes plurales, el integrante que acredite dicha condición debe tener una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) y aportar experiencia proporcional a su participación. Este criterio es compatible con los criterios diferenciales para MiPymes y para empresas de mujeres y no es acumulable con ellos.

8.3. Capacidad financiera

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETRO EXIGIDO
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,10
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1,00 o indeterminado

Se verifican en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, con información con corte a 31 de diciembre de 2025. Cuando el proponente no registre gastos de intereses, el indicador de cobertura resulta indeterminado y el proponente **cumple**, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **no cumple**. En proponentes plurales los indicadores se calculan con las partidas de cada integrante ponderadas por su porcentaje de participación, nunca por suma simple. El incumplimiento de cualquiera de los indicadores determina que la oferta sea no habilitada.

8.4. Capacidad organizacional

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETRO EXIGIDO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,01

8.5. Requisitos técnicos habilitantes

No.	REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Habilitación como empresa de transporte. El proponente debe ser una empresa de transporte legalmente constituida en Colombia y habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial. En subsidio, conforme al artículo 2.2.1.6.10.1.1 del Decreto 1079 de 2015, podrá ser una empresa de transporte público terrestre automotor mixto o colectivo municipal legalmente constituida y habilitada, en atención a que el Municipio de San José no cuenta con empresas habilitadas en la modalidad de servicio especial domiciliadas en su territorio	Copia del acto administrativo de habilitación expedido por la autoridad de transporte competente, o documento equivalente, vigente a la fecha de cierre. En proponentes plurales, al menos uno de los integrantes debe acreditarlo
2	Disponibilidad de parque automotor. El proponente debe garantizar la disponibilidad de vehículos de tipo campero, aptos para vías destapadas de topografía pedregosa, en número suficiente para cubrir las treinta (30) rutas en las jornadas de la mañana y de la tarde	Anexo No. 14, suscrito por el representante legal, con la relación de vehículos ofrecidos, indicando placa, clase, modelo, capacidad y título de disponibilidad, sea propiedad, vinculación, arrendamiento o leasing
3	Compromiso de cumplimiento de las condiciones de seguridad de los ocupantes y de accesibilidad, y de sustitución inmediata de vehículos y conductores en caso de novedad	Anexo No. 15, suscrito por el representante legal

La verificación documental del parque automotor y de los conductores en el Registro Único Nacional de Tránsito y en las bases de antecedentes se realizará con el adjudicatario, antes de la suscripción del acta de inicio, como requisito para el inicio de la ejecución. Su incumplimiento impide la iniciación del contrato y da lugar a las acciones contractuales que correspondan.

CAPÍTULO IX. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

CRITERIO	FUNDAMENTO	PUNTAJE MÁXIMO
Factor económico	Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015	70
Factor técnico: antigüedad del parque automotor ofrecido	Calidad del servicio y seguridad de los ocupantes	19
Apoyo a la industria nacional	Artículo 2 de la Ley 816 de 2003	10
Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres	Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021	0,5
Criterio diferencial para MiPymes	Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021	0,5
TOTAL		**100**

Factor económico (hasta 70 puntos). Se asignará el máximo puntaje a la oferta de menor valor total y a las demás de manera proporcional, mediante la siguiente fórmula:

Puntaje = (Valor de la oferta más baja / Valor de la oferta a evaluar) × 70

Serán objeto de análisis por precio artificialmente bajo las ofertas cuyo valor total presente una variación inferior en más del veinte por ciento (20 %) respecto del presupuesto oficial, o cuyo valor unitario en una o más rutas resulte inferior en más del veinte por ciento (20 %) al valor unitario máximo fijado en el anexo económico, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía CCE-EICP-GI-27. En tal caso la entidad requerirá al proponente para que explique por escrito las condiciones que sustentan el precio. El rechazo solo procede cuando la explicación no satisfaga a la entidad.

Factor técnico: antigüedad del parque automotor (hasta 19 puntos). Se evaluará la antigüedad promedio de los vehículos ofrecidos para cubrir las treinta rutas, calculada como el promedio aritmético simple de la diferencia entre el año 2026 y el modelo de cada vehículo relacionado en el Anexo No. 14.

ANTIGÜEDAD PROMEDIO DE LA FLOTA OFRECIDA	PUNTAJE
Igual o inferior a cinco (5) años	19
Superior a cinco (5) años e inferior o igual a diez (10) años	10
Superior a diez (10) años	0

Se acredita con el Anexo No. 14 y con copia de la tarjeta de propiedad de cada vehículo relacionado. La ausencia o la deficiencia de la acreditación no genera rechazo: da lugar a la asignación de cero (0) puntos en este factor, por tratarse de un criterio de calificación no subsanable.

Apoyo a la industria nacional (hasta 10 puntos). En aplicación del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se otorgará puntaje en función de la nacionalidad del personal ofrecido:

CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTAJE
La totalidad del personal ofrecido es de nacionalidad colombiana	10
El personal ofrecido es de nacionalidad colombiana y extranjera	5
La totalidad del personal ofrecido es de nacionalidad extranjera	0

Se acredita con el Anexo No. 11. Se otorgará el mismo tratamiento a los servicios originarios de países con los que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales o que concedan trato equivalente a los servicios colombianos, circunstancia que se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana.

Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres (0,5 puntos). Se asignará a los proponentes que acrediten dicha condición en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015. En proponentes plurales, el puntaje procede si al menos uno de los integrantes acredita la condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %). Se acredita con el Anexo No. 9-A y sus soportes.

Criterio diferencial para MiPymes (0,5 puntos). Se asignará a los proponentes que acrediten el tamaño empresarial de micro, pequeña o mediana empresa conforme al Decreto 1074 de 2015. Se acredita con el Anexo No. 10 o con el Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

Nota. Las certificaciones que soportan los dos criterios diferenciales deben expedirse bajo la gravedad de juramento, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, y presentarse con la oferta. Estos criterios no son subsanables.

Improcedencia del puntaje adicional por vinculación de personas con discapacidad. El puntaje adicional del dos por ciento (2 %) previsto en el Decreto 0287 de 2026 se encuentra reservado a la licitación pública y al concurso de méritos. Su asignación en una selección abreviada de menor cuantía carece de fundamento normativo, razón por la cual no se incorpora a este proceso. Ello no exime a la entidad de aplicar los requisitos habilitantes diferenciales ni la condición especial de ejecución previstos en el mismo decreto.

9.7. Reglas de la oferta económica

El proponente formulará su oferta económica en el **Anexo No. 6 — Propuesta económica**, diligenciado en su totalidad y suscrito, atendiendo las siguientes reglas:

- Expresar todos los valores en pesos colombianos, redondeados al peso, sin centavos.
- Ofertar la totalidad de las treinta (30) rutas. No se aceptan ofertas parciales.
- No superar el valor unitario máximo fijado para ninguna ruta ni el presupuesto oficial total.
- Incluir en el precio todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución, entre ellos combustible, conductor, mantenimiento, seguros, habilitación, administración e imprevistos.

- Incluir la totalidad de los tributos, cualquiera sea su denominación y el nivel territorial del que provengan, que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Considerar el plazo, la forma de pago, la distribución de riesgos y las condiciones climáticas, ambientales y de orden público de la zona de ejecución.

Las proyecciones económicas que efectúe el proponente son de su exclusiva responsabilidad y corren por su cuenta y riesgo las diferencias que se presenten entre ellas y el comportamiento real de las variables durante la ejecución.

9.8. Verificación de la oferta económica y correcciones aritméticas

La entidad verificará las operaciones aritméticas de la oferta económica. Cuando se detecten errores aritméticos, la entidad los corregirá manteniendo invariables los valores unitarios ofrecidos. Si la corrección da lugar a un valor total superior al presupuesto oficial o a un valor unitario superior al máximo fijado, la oferta será rechazada.

CAPÍTULO X. EVALUACIÓN, ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

10.1. Comité asesor y evaluador

La entidad conformará mediante acto administrativo un comité asesor y evaluador integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, que realizará su labor de manera objetiva y con sujeción exclusiva a las reglas del pliego. Su carácter asesor no lo exime de la responsabilidad derivada del ejercicio de la labor encomendada. Cuando la entidad no acoja la recomendación del comité, deberá justificar su decisión conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

INTEGRANTE	CARGO O CALIDAD	COMPONENTE
MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA	Secretario de Desarrollo Social y Gobierno	Componente técnico
SANTIAGO MONTOYA ROJAS	Apoyo a la gestión contractual	Componente de contratación
CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO	Asesor jurídico externo	Componente jurídico

10.2. Orden de elegibilidad

La evaluación por puntaje se realizará exclusivamente sobre las ofertas habilitadas. El orden de elegibilidad se determinará de mayor a menor puntaje total. La mejor oferta será la que obtenga el puntaje más alto y ocupará el primer lugar. El informe de evaluación se publicará en el SECOP II por el término de tres (3) días hábiles, durante los cuales los proponentes podrán presentar observaciones y subsanar los requisitos habilitantes.

10.3. Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará de manera sucesiva y excluyente los criterios previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025:

No.	CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Anexo No. 11, empleado para la acreditación del factor de apoyo a la industria nacional
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por ellas.	Mujer cabeza de familia: declaración juramentada ante notario, conforme al parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993. Mujer víctima de violencia intrafamiliar: medida de protección expedida por la autoridad competente, conforme a los artículos 16, 17 y 21 de la Ley 1257 de 2008
3	Preferir la propuesta del oferente que acredite que al menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos de la Ley 361 de 1997.	Certificación del número de trabajadores expedida por el revisor fiscal o el representante legal, certificación del Ministerio del Trabajo, contratos laborales y planillas de aportes. En proponentes plurales, el integrante debe tener participación no inferior al veinticinco por ciento (25 %) y aportar al menos el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia
4	Preferir la propuesta del oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.	Certificación suscrita por el proponente o por el representante legal y el revisor fiscal o el contador, bajo la gravedad de juramento, con base en la nómina del mes inmediatamente anterior al cierre
5	Preferir la propuesta del oferente que acredite que al menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana.	Certificación suscrita por el proponente o por el representante legal y el revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento, con base en la nómina del mes inmediatamente anterior al cierre
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente, o del proponente plural constituido por ellas.	Certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización
7	Preferir la oferta del proponente plural conformado por al menos una madre cabeza de familia o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, con participación no inferior al veinticinco por ciento (25 %), que aporte al menos el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia y que no tenga vínculo societario o laboral con los demás integrantes.	Documento de conformación del proponente plural y los soportes previstos para cada condición
8	Preferir la oferta presentada por una MiPyme, cooperativa o asociación mutual, o por un proponente plural integrado por ellas.	Certificación de tamaño empresarial conforme al Decreto 1074 de 2015 o Registro Único de Proponentes vigente y en firme
9	Preferir la oferta del proponente plural constituido por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Documento de conformación del proponente plural y acreditación del tamaño empresarial de cada integrante
10	Preferir al oferente que acredite que al menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos por proveeduría realizados durante el año anterior se efectuó a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales; o la oferta del proponente plural que cumpla las condiciones equivalentes.	Certificación del representante legal y del revisor fiscal o del contador, con base en los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior
11	Preferir las empresas reconocidas como sociedades de beneficio e interés colectivo del segmento MiPyme.	Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, acompañado de la acreditación del tamaño empresarial
12	Preferir la oferta del proponente que acredite la vinculación laboral de jóvenes egresados del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en los términos del numeral adicionado por la Ley 2479 de 2025.	Certificación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar sobre la condición de egresado, acompañada del contrato laboral y de la planilla de aportes al sistema de seguridad social
13	Utilizar un método aleatorio de selección previsto en los documentos del proceso.	Sorteo por balotas realizado en audiencia virtual, cuya acta se publicará en el SECOP II

Los criterios de desempate que involucren vinculación de capital humano exigen una antigüedad igual o superior a un (1) año; cuando el proponente tenga menos de un año de constituido se considerarán los trabajadores vinculados desde su constitución. **Los soportes de los criterios de desempate deben presentarse junto con la propuesta y no son susceptibles de subsanación**, por constituir criterios de evaluación.

El sorteo previsto en el criterio decimotercero se realizará mediante balotas, en audiencia virtual cuyo enlace se publicará mediante mensaje público en el SECOP II con un (1) día hábil de antelación. Si alguno de los proponentes empatados no logra conectarse por razones ajenas a la entidad, el sorteo se surtirá con quienes se conecten, siempre que sean al menos dos. De la diligencia se levantará acta que se publicará en la plataforma.

10.4. Causales de rechazo

1. No cumplir los requisitos habilitantes, o no subsanarlos dentro del término otorgado, o subsanarlos de manera que no satisfaga lo exigido en los documentos del proceso.
2. Encontrarse el proponente o su representante legal incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición.
3. No haber manifestado interés en participar dentro del término previsto en el cronograma, o no haber resultado seleccionado en el sorteo de consolidación de oferentes cuando este se realice.
4. Presentar la oferta por medio distinto del SECOP II, o fuera de la fecha y hora de cierre.
5. Presentar la oferta el proponente plural desde la cuenta de uno de sus integrantes y no desde la cuenta conjunta registrada en el SECOP II.
6. Presentar la oferta persona jurídicamente incapaz de obligarse o que no reúna las calidades y condiciones de participación exigidas.
7. Presentar varias ofertas el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o formar parte una misma persona de dos o más proponentes plurales en el mismo proceso.
8. Presentar la oferta con condicionamientos para su adjudicación, o de manera parcial o incompleta, es decir, sin ofertar la totalidad de las treinta rutas.
9. Superar la oferta el valor del presupuesto oficial, o superar el valor unitario ofrecido para cualquier ruta el valor unitario máximo fijado en el anexo económico.
10. No presentar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, conforme al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
11. Acreditar, al momento de subsanar, documentos o circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre que mejoren o adicionen la oferta.
12. Haber intervenido el proponente, directa o indirectamente, en la elaboración de los estudios previos o del pliego de condiciones.

13. Suscribir la oferta persona distinta del proponente o de su representante legal, sin aportar el poder conferido en debida forma.
14. Aportar información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad o que induzca a error a la entidad.
15. Ceder o modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación o la integración del proponente plural.
16. Encontrarse el proponente en estado de disolución o de liquidación.
17. No justificar satisfactoriamente el precio ofrecido cuando haya sido requerido por presunto precio artificialmente bajo, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
18. Las demás previstas en la ley.

10.5. Declaratoria de desierta

La entidad declarará desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado, únicamente cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, cuando no se presente ninguna oferta o cuando, habiéndose presentado varias, ninguna se ajuste a los requerimientos del pliego.

10.6. Adjudicación y suscripción del contrato

Con fundamento en la recomendación del comité asesor y evaluador, el ordenador del gasto adjudicará el contrato mediante acto administrativo motivado al proponente que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad. El adjudicatario suscribirá el contrato en el SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, sin necesidad de requerimiento. Si no lo hace, quedará a favor del Municipio, a título de sanción, el valor de la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato, le sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales, la entidad podrá revocar el acto de adjudicación y, en el mismo acto, adjudicar al proponente que haya ocupado el segundo lugar, conforme al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO XI. RIESGOS, GARANTÍAS Y TRIBUTOS

11.1. Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles consta en el documento **Matriz — Riesgos**, que forma parte integral del presente pliego. Los interesados podrán pronunciarse sobre ella durante el término de observaciones al proyecto de pliego y al pliego definitivo.

N.º	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	RIESGO INHERENTE	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO	RIESGO RESIDUAL	RESPONSABLE
R-01	Planeación	Operacionales	Que la modalidad de selección adoptada no corresponda al valor ni al objeto del contrato, por error en la subsunción de las cuantías en salarios mínimos o en la calificación del servicio	Nulidad del proceso por expedición irregular, pérdida de la vigencia presupuestal e investigaciones disciplinarias y fiscales	2+4=6 Alto	Entidad	Subsunción motivada por valor y por objeto en el dictamen de viabilidad y en los estudios previos, con verificación de las cuantías de la entidad en salarios mínimos y descarte expreso de las demás modalidades	1+4=5 Medio	Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno
R-02	Planeación	Operacionales	Que los requisitos habilitantes se fijen en niveles desproporcionados frente al valor y al riesgo del contrato, de modo que ningún proponente del mercado regional pueda acreditarlos	Ausencia de ofertas, declaratoria de desierta y restricción injustificada de la libre concurrencia	3+4=7 Alto	Entidad	Indicadores financieros y organizacionales fijados con la metodología del Manual de requisitos habilitantes de la ANCP-CCE y justificados en la matriz respectiva; experiencia exigida al cien por ciento del presupuesto sin exigencias adicionales; admisión subsidiaria de empresas de transporte mixto o colectivo municipal	2+3=5 Medio	Comité asesor y evaluador
R-03	Planeación	Económicos	Que el presupuesto oficial se aparte de los precios reales del mercado, por sobrestimación o por subestimación de los valores unitarios de las rutas	Sobrecosto para el erario o imposibilidad de prestar el servicio con el valor asignado, con detrimento patrimonial en el primer caso e incumplimiento en el segundo	2+4=6 Alto	Entidad	Determinación del presupuesto con dos cotizaciones independientes, depuración por rango intercuartílico, contraste con el precio unitario efectivamente contratado en el proceso 004-SAMC-2025 y comparación con procesos publicados en el SECOP	1+3=4 Bajo	Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno
R-04	Planeación	Operacionales	Que la descripción de las rutas, de los puntos de recogida y de los horarios resulte imprecisa por desactualización del listado de beneficiarios o por desconocimiento del estado real de la banca de las vías veredales	Cobertura incompleta del servicio, tiempos de recorrido excesivos para los estudiantes y necesidad de reestructurar rutas durante la ejecución	3+4=7 Alto	Entidad	Ficha técnica con la relación de las treinta rutas, sus beneficiarios y su valor unitario; verificación del listado con corte al Sistema Integrado de Matrícula y confirmación del estado de las vías con la Secretaría de Planeación antes de la	2+3=5 Medio	Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno

N.º	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	RIESGO INHERENTE	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO	RIESGO RESIDUAL	RESPONSABLE
							publicación del pliego definitivo		
R-05	Planeación	Regulatorios	Que la contratación no se encuentre incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia o que este no se actualice y publique oportunamente	Vulneración del deber de planeación, hallazgo de control interno y eventual suspensión del proceso	3+3=6 Alto	Entidad	Incorporación de la línea correspondiente en el Plan Anual de Adquisiciones de 2026 y publicación de su actualización en el SECOP II con anterioridad a la publicación del aviso de convocatoria	1+3=4 Bajo	Secretaría de Planeación
R-06	Planeación	Operacionales	Que el estudio de mercado no identifique adecuadamente la oferta disponible, por inexistencia de empresas habilitadas en la modalidad de servicio especial domiciliadas en el municipio	Sobreestimación de la pluralidad de oferentes y diseño de un proceso que el mercado local no puede atender	3+3=6 Alto	Entidad	Sondeo ampliado a la subregión del occidente de Caldas, norte del Valle del Cauca y Risaralda, y admisión subsidiaria de empresas de transporte público terrestre automotor mixto o colectivo municipal conforme al artículo 2.2.1.6.10.1.1 del Decreto 1079 de 2015	2+2=4 Bajo	Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno
R-07	Planeación	Financieros	Que el certificado de disponibilidad presupuestal resulte insuficiente frente al alcance proyectado o que el rubro no corresponda al objeto contractual	Imposibilidad de comprometer el gasto, nulidad del contrato por falta de respaldo presupuestal y responsabilidad fiscal del ordenador	2+4=6 Alto	Entidad	Verificación de la coherencia entre objeto, rubro, fuente, sector, programa, producto y clasificación central de producto, y estructuración del contrato a monto agotable por veinticuatro días completos más un saldo, de modo que el compromiso no exceda el valor certificado	1+3=4 Bajo	Secretaría de Hacienda
R-08	Selección	Operacionales	Que se habilite a un proponente que no cumple la totalidad de los requisitos habilitantes o que se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición	Nulidad del acto de adjudicación y del contrato, responsabilidad disciplinaria y fiscal de los integrantes del comité y suspensión del servicio	2+5=7 Alto	Entidad	Comité asesor y evaluador conformado por acto administrativo con los componentes jurídico, técnico y de contratación; verificación de antecedentes en la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Policía Nacional, el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el	1+5=6 Alto	Comité asesor y evaluador

N.º	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	RIESGO INHERENTE	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO	RIESGO RESIDUAL	RESPONSABLE
							Registro de Deudores Alimentarios Morosos y las listas restrictivas internacionales		
R-09	Selección	Económicos	Que los proponentes concierten posturas, se repartan el mercado o presenten ofertas de acompañamiento, en los términos del artículo 410A del Código Penal	Distorsión del precio de adjudicación, sobrecosto para el erario y comisión de conductas punibles y anticompetitivas	2+5=7 Alto	Contratista	Exigencia del compromiso y de la declaración anticorrupción con la oferta; análisis de coincidencias en la estructura de precios, en los soportes documentales y en la composición societaria de los proponentes; denuncia ante la Superintendencia de Industria y Comercio y la Fiscalía General de la Nación cuando se adviertan indicios	1+5=6 Alto	Comité asesor y evaluador
R-10	Selección	Económicos	Que se presenten ofertas cuyo precio no cubra el costo real del servicio, por debajo del umbral de razonabilidad definido para el proceso	Incumplimiento durante la ejecución, abandono del servicio y necesidad de acudir a una contratación de urgencia para no interrumpir el calendario escolar	3+4=7 Alto	Contratista	Metodología de comparación absoluta con umbral del veinte por ciento frente al presupuesto oficial y frente al valor unitario máximo de cada ruta, y requerimiento escrito de justificación conforme a la Guía CCE-EICP-GI-27 y al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015	2+3=5 Medio	Comité asesor y evaluador
R-11	Selección	Operacionales	Que el proceso se declare desierto por ausencia de manifestaciones de interés, por falta de pluralidad de oferentes habilitados o porque ninguna oferta se ajuste al pliego	Retraso en el inicio del servicio, riesgo de deserción escolar y pérdida de oportunidad de la vigencia presupuestal	3+4=7 Alto	Entidad	Publicidad reforzada del aviso de convocatoria; requisitos habilitantes proporcionales; admisión subsidiaria de empresas de transporte mixto o colectivo municipal; y previsión de un segundo proceso con ajuste de condiciones en caso de declaratoria de desierta	2+3=5 Medio	Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno
R-12	Selección	Operacionales	Que se adjudique a un proponente cuyo parque automotor o cuyo personal de conducción no cumpla las condiciones técnicas,	Riesgo directo para la vida y la integridad de los estudiantes, sanciones de la autoridad de tránsito,	3+5=8 Extremo	Entidad	Verificación documental del parque automotor y de los conductores en el Registro Único Nacional de Tránsito y ante la autoridad de	1+5=6 Alto	Supervisor del contrato

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

N.º	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	RIESGO INHERENTE	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO	RIESGO RESIDUAL	RESPONSABLE
			documentales y de seguridad exigidas por la normativa de transporte escolar	suspensión del servicio y responsabilidad patrimonial de la entidad			transporte competente, respecto del adjudicatario y como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, con constancia en el expediente		
R-13	Contratación	Operacionales	Que el adjudicatario no suscriba el contrato dentro del término previsto o desista de la adjudicación	Retraso en el inicio de la prestación y necesidad de adjudicar al segundo lugar del orden de elegibilidad	2+3=5 Medio	Contratista	Exigencia de garantía de seriedad de la oferta por el diez por ciento del presupuesto oficial con vigencia de noventa días; efectividad de la garantía a título de sanción y adjudicación al segundo proponente conforme al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007	1+2=3 Bajo	Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno
R-14	Contratación	Financieros	Que el contratista no constituya las garantías, las presente de manera extemporánea o las constituya con amparos, vigencias o valores asegurados insuficientes	Imposibilidad de iniciar la ejecución, desprotección patrimonial de la entidad frente al incumplimiento y a los daños a terceros	3+3=6 Alto	Contratista	Término de cinco días hábiles para la presentación de las garantías; revisión jurídica de amparos, vigencias, valores asegurados y beneficiarios antes de la aprobación; y obligación contractual de reponer y ampliar las garantías	2+2=4 Bajo	Oficina jurídica y supervisor
R-15	Contratación	Regulatorios	Que se omita o se realice de manera extemporánea la publicación de los documentos del proceso en el SECOP II, o que no se expida el registro presupuestal	Vulneración del principio de publicidad y de la Ley 1712 de 2014, ineficacia del compromiso presupuestal y hallazgo de control	2+3=5 Medio	Entidad	Lista de chequeo de legalización que condiciona la suscripción del acta de inicio a la verificación del registro presupuestal, de la aprobación de garantías y de la publicación íntegra de los documentos dentro de los términos legales	1+2=3 Bajo	Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno
R-16	Contratación	Sociales o Políticos	Que terceros o proponentes no favorecidos presenten reclamaciones, observaciones o acciones judiciales sobre el resultado de la selección	Retraso en el perfeccionamiento del contrato y en el inicio del servicio, con afectación del calendario escolar	2+3=5 Medio	Entidad	Motivación suficiente del informe de evaluación y del acto de adjudicación; respuesta oportuna y de fondo a las observaciones dentro del traslado; y conservación de la trazabilidad	1+3=4 Bajo	Oficina jurídica

N.º	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	RIESGO INHERENTE	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO	RIESGO RESIDUAL	RESPONSABLE
							documental de cada verificación		
R-17	Ejecución	Operacionales	Que el contratista incumpla de manera sistemática los horarios y los recorridos de las rutas establecidas en la ficha técnica	Llegada tardía de los estudiantes, ausentismo escolar, quejas de la comunidad educativa y desatención del objeto contractual	3+3=6 Alto	Contratista	Registro diario de recorridos por ruta suscrito por el conductor y avalado por el rector como condición de pago; verificaciones aleatorias en ruta por el supervisor; e imposición de multas conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	2+2=4 Bajo	Supervisor del contrato
R-18	Ejecución	de la Naturaleza	Que ocurra un accidente de tránsito con estudiantes a bordo, por falla mecánica, imprudencia del conductor, estado de la vía o condiciones climáticas adversas	Lesiones o pérdida de vidas de menores de edad, responsabilidad civil, penal y patrimonial de la entidad y del contratista, y afectación institucional grave	2+5=7 Alto	Contratista	Seguro de responsabilidad civil extracontractual por doscientos salarios mínimos con los amparos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015; plan de mantenimiento preventivo del parque automotor; y verificación mensual de la vigencia del seguro obligatorio y de la revisión técnico-mecánica	1+5=6 Alto	Contratista y supervisor
R-19	Ejecución	de la Naturaleza	Que se interrumpa la prestación en una o varias rutas por deterioro, deslizamiento o cierre de la banca de las vías veredales durante la temporada invernal	Imposibilidad temporal de cubrir las rutas afectadas y suspensión parcial del servicio a los estudiantes de esas veredas	4+3=7 Alto	Entidad	Estructura de pago por día efectivamente prestado, sin reconocimiento de días no ejecutados; suspensión parcial documentada por el supervisor; y habilitación de rutas alternas cuando resulten técnicamente viables	3+2=5 Medio	Supervisor del contrato
R-20	Ejecución	Financieros	Que se rompa el equilibrio económico del contrato por variación no prevista del precio de los combustibles o de los insumos de mantenimiento	Solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico, disminución de la calidad del servicio o abandono de la ejecución	3+3=6 Alto	Contratista	Plazo de ejecución corto dentro de una única vigencia fiscal; precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste; pago por día efectivamente prestado; y advertencia expresa en el pliego de que las proyecciones económicas son de	2+2=4 Bajo	Contratista

N.º	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	RIESGO INHERENTE	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO	RIESGO RESIDUAL	RESPONSABLE
							cuenta y riesgo del proponente		
R-21	Ejecución	Operacionales	Que el contratista suspenda el servicio por iliquidez, conflicto laboral con los conductores o pérdida de la habilitación como empresa de transporte	Interrupción del calendario escolar y necesidad de implementar un plan de contingencia costoso y de ejecución inmediata	2+4=6 Alto	Contratista	Verificación de la capacidad financiera en la etapa de selección; garantía de cumplimiento por el veinte por ciento del valor del contrato; obligación de mantener vigente la habilitación durante toda la ejecución; y aplicación del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	1+4=5 Medio	Supervisor y oficina jurídica
R-22	Ejecución	Sociales o Políticos	Que el contratista incumpla las obligaciones laborales y de seguridad social frente a los conductores vinculados a la prestación del servicio	Reclamaciones laborales, eventual solidaridad del Municipio, rotación de personal y afectación de la continuidad del servicio	2+4=6 Alto	Contratista	Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el cinco por ciento del valor del contrato con vigencia de tres años adicionales; y acreditación del pago de aportes como condición de cada desembolso	1+3=4 Bajo	Supervisor del contrato
R-23	Ejecución	Financieros	Que el monto contratado se agote antes de la finalización del calendario escolar, por programación de un número de días de servicio superior al financiable con el presupuesto oficial	Interrupción del servicio antes de terminar el año lectivo y necesidad de una nueva contratación en condiciones de urgencia	3+4=7 Alto	Entidad	Control mensual de la ejecución contra el saldo disponible por parte del supervisor; programación de los días de servicio conforme a la estructura de veinticuatro días completos más el saldo; y adición hasta el cincuenta por ciento del valor inicial cuando exista disponibilidad presupuestal	2+3=5 Medio	Supervisor y Secretaría de Hacienda
R-24	Ejecución	Regulatorios	Que el contratista incumpla la condición especial de ejecución en materia de inclusión prevista en el Decreto 0287 de 2026, o que no acredite la imposibilidad material de cumplirla	Incumplimiento contractual, desatención del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad y hallazgo de control	3+2=5 Medio	Contratista	Verificación del cumplimiento y del mantenimiento de la condición con cada solicitud de pago mediante los soportes de vinculación y de aportes; y alternativa de vinculación de personal residente en las veredas atendidas cuando se acredite	2+2=4 Bajo	Supervisor del contrato

N.º	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	RIESGO INHERENTE	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO	RIESGO RESIDUAL	RESPONSABLE
							documentadamente la imposibilidad material		
R-25	Ejecución	Tecnológicos	Que el contratista dé un tratamiento indebido a los datos personales de los estudiantes beneficiarios que le sean suministrados para la operación de las rutas	Vulneración de la Ley 1581 de 2012, exposición de datos de menores de edad y responsabilidad administrativa ante la Superintendencia de Industria y Comercio	2+3=5 Medio	Contratista	Autorización y compromiso de tratamiento de datos personales suscrito con la oferta; cláusula contractual de reserva y de finalidad limitada; y obligación de suprimir los datos al terminar la relación contractual, salvo deber legal de conservación	1+3=4 Bajo	Supervisor del contrato
R-26	Ejecución	Ambientales	Que los vehículos operen sin la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, o que los residuos del mantenimiento del parque automotor reciban disposición inadecuada	Sanciones ambientales y de tránsito, afectación de la calidad del aire en la zona rural y suspensión de la operación del vehículo	2+2=4 Bajo	Contratista	Exigencia y verificación mensual de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente de cada vehículo, y obligación contractual de disposición de residuos conforme a la normativa ambiental aplicable	1+2=3 Bajo	Supervisor del contrato
R-27	Ejecución	Operacionales	Que no sea posible liquidar el contrato de mutuo acuerdo, por falta de comparecencia del contratista o por desacuerdo sobre los saldos y los días efectivamente prestados	Prolongación del cierre del expediente contractual, necesidad de liquidación unilateral y eventual controversia judicial	2+2=4 Bajo	Compartido	Obligación contractual de mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más; conciliación mensual de días prestados que sirva de base al acta de liquidación; y liquidación unilateral conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007	1+2=3 Bajo	Supervisor y oficina jurídica

Convención: la valoración corresponde a la suma de la probabilidad y el impacto, en escala de dos a diez, conforme a las Tablas 2 a 5 del Manual M-ICR-01. La matriz completa, con la clase, la fuente, las fechas de tratamiento y el esquema de monitoreo de cada riesgo, consta en el documento **Matriz — Riesgos**.

11.2. Garantías

Garantía de seriedad de la oferta.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015
Asegurado y beneficiario	Municipio de San José (Caldas), NIT 810.001.998-8
Tomador	El proponente, con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal o en la matrícula mercantil. Tratándose de proponentes plurales, el nombre de la estructura plural, con indicación de cada integrante y de su porcentaje de participación
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial, esto es, $7.300.000
Vigencia	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, prorrogables a solicitud de la entidad
Información obligatoria	Número del proceso y objeto del contrato. Se presenta acompañada del comprobante de pago de la prima
Consecuencia de su omisión	Conforme al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta da lugar al rechazo

Garantía única de cumplimiento. El contratista constituirá a favor del Municipio de San José una garantía única que ampare los siguientes riesgos, y la presentará para aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato, incluido el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más

Garantía de responsabilidad civil extracontractual. Dada la naturaleza del objeto, que comporta el transporte de menores de edad por vías veredales, el contratista constituirá un seguro de responsabilidad civil extracontractual con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de San José (Caldas), NIT 810.001.998-8, y el contratista
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de San José (Caldas), NIT 810.001.998-8
Valor asegurado	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a $350.181.000
Vigencia	Igual al plazo de ejecución del contrato
Amparos mínimos	Los previstos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015: predios, labores y operaciones; contratistas y subcontratistas; vehículos propios y no propios; y responsabilidad civil patronal
Deducibles	Máximo el diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso superen dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. No se admiten franquicias ni coaseguros obligatorios que impliquen asunción de pérdida por la entidad asegurada

El valor asegurado de la responsabilidad civil extracontractual se fija en doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes atendiendo a que el amparo cubre daños a la vida y a la integridad de menores de edad, y no al valor del contrato. La suficiencia se determina por la

magnitud del daño potencial y no por la cuantía del negocio jurídico, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

El contratista está obligado a restablecer el valor de las garantías cuando se afecten por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, y a ampliarlas en los eventos de adición o prórroga. El no restablecimiento, adición o prórroga constituye causal de incumplimiento. El pago de las primas y demás gastos de constitución y mantenimiento corre por cuenta exclusiva del contratista. La vigilancia del contrato corresponde a un supervisor designado por la entidad; el presente proceso no comporta la contratación de interventoría.

11.3. Impuestos, tasas y contribuciones

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. La siguiente relación es informativa y no exime al contratista de asumir los tributos que resulten aplicables por razón de su actividad económica y de su régimen tributario, ni a la entidad de practicar las retenciones que la ley le impone.

TRIBUTO O RETENCIÓN	TARIFA	FUNDAMENTO
Estampilla Pro-Cultura	1,5 %	Acuerdo Municipal 458 de 2017 (Estatuto Municipal de Rentas)
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	4 %	Ley 1276 de 2009 y Estatuto Municipal de Rentas
Tasa Pro Deporte y Recreación	1 %	Ley 2023 de 2020 y Acuerdo Municipal 522
Estampilla para la Justicia Familiar	2 %	Ley 2126 de 2021 y Acuerdo Municipal 566
Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales	2 %	Ley 426 de 1998, prorrogada por la Ley 1869 de 2017, Ordenanza 816 de 2017 y Acuerdo Municipal 585
Retención de industria y comercio (ReteICA)	Según la actividad económica	Estatuto Municipal de Rentas
Retención en la fuente a título de renta	Según la tarifa legal del servicio	Estatuto Tributario Nacional
Retención en la fuente a título de IVA (ReteIVA)	Según la normativa vigente	Estatuto Tributario Nacional

El importe de las estampillas se causa mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista. Cada proponente debe validar con su área contable la tarifa de retención de industria y comercio que corresponde a su actividad económica y la aplicabilidad de exenciones o exclusiones, indicando la norma que las sustenta.

11.4. Acuerdos comerciales

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas. Su aplicabilidad a un proceso de contratación depende de que la entidad se encuentre cubierta, de que el bien o servicio no esté excluido y de que el valor del proceso supere el umbral fijado para la respectiva entidad. Los umbrales vigentes para 2026 son los publicados por la Agencia

Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente con base en la actualización del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ACUERDO COMERCIAL	VIGENTE	UMBRAL PARA ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL (BIENES Y SERVICIOS)	¿EL VALOR DEL PROCESO SUPERA EL UMBRAL?	¿EL PROCESO ESTÁ CUBIERTO?
Alianza del Pacífico (Chile, Perú, México)	Sí	$1.091.804.264	No	No
Canadá	Sí	$1.091.059.175	No	No
Chile	Sí	$1.091.804.264	No	No
Corea	Sí	No aplica umbral subcentral	No	No
Estados AELC (Islandia, Noruega, Liechtenstein, Suiza)	Sí	$1.131.227.573	No	No
Estados Unidos	Sí	$1.940.398.620	No	No
Costa Rica	Sí	$1.627.376.299	No	No
México	Sí	$1.131.227.573	No	No
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras)	Sí	Sin umbral establecido	No aplica	No
Unión Europea	Sí	$1.131.227.573	No	No
Israel	Sí	Umbral en DEG, convertido con la TRM del día anterior a la convocatoria	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	$1.091.059.175	No	No

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a $73.000.000, cifra sustancialmente inferior al menor de los umbrales aplicables a entidades del nivel subcentral. En consecuencia, **el proceso no se encuentra cobijado por acuerdo comercial alguno**. No es procedente conceder trato nacional a los servicios provenientes de países con los que no existan acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, en virtud del principio de reciprocidad previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

11.5. Reciprocidad

Los interesados de origen extranjero recibirán el mismo tratamiento que los nacionales siempre que exista acuerdo, tratado o convenio entre su país de origen y la República de Colombia conforme al cual se conceda a las ofertas de servicios colombianos el mismo tratamiento otorgado a los nacionales de ese país. Cuando la reciprocidad no tenga por causa un tratado, se demostrará mediante informe expedido por la misión diplomática colombiana en el país de origen, que deberá presentarse junto con la manifestación de interés.

CAPÍTULO XII. CONDICIONES CONTRACTUALES

12.1. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías. El contratista deberá constituir las

garantías y presentar el formato de creación de terceros, copia del Registro Único Tributario y la certificación de titularidad de la cuenta bancaria, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción. La entidad aprobará las garantías y expedirá el registro presupuestal. La suscripción del acta de inicio requiere, además, la verificación documental del parque automotor y de los conductores.

12.2. Cesión y subcontratación

El contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista; en consecuencia, no podrá cederse total ni parcialmente sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad. La subcontratación parcial solo procede con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, sin que ello altere la responsabilidad exclusiva del contratista frente a la entidad. La entidad podrá solicitar el cambio del subcontratista cuando este no reúna las calidades mínimas.

12.3. Indemnidad

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su costa al Municipio de San José frente a cualquier reclamación, queja, demanda o responsabilidad de cualquier naturaleza, incluidos costos y gastos, derivada de sus actos u omisiones en la ejecución del contrato. Si se presentan reclamaciones y el contratista no asume adecuadamente la defensa, la entidad podrá asumirla directamente y descontar de los saldos a favor del contratista los costos que ello implique, más un diez por ciento (10 %) por gastos de administración.

12.4. Caso fortuito y fuerza mayor

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento derivado de circunstancias ajenas a ella, imprevisibles e irresistibles. La parte afectada deberá comunicarlo por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia y realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos. La ocurrencia de estos eventos no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones.

12.5. Solución de controversias

Las partes procurarán resolver de manera ágil y directa las diferencias surgidas de la actividad contractual mediante arreglo directo, conciliación, transacción o los demás mecanismos previstos en la ley. Para el arreglo directo dispondrán de treinta (30) días hábiles contados desde la manifestación escrita de inconformidad, término prorrogable por mutuo acuerdo.

12.6. Incumplimiento, multas y cláusula penal

El contrato incorporará multas por incumplimiento parcial y cláusula penal pecuniaria, cuya imposición se sujetará al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Se incluirán, además, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad, conforme al artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y la cláusula anticorrupción exigida por el numeral 11 del artículo 8 del Decreto 0997 de 2026.

12.7. Terminación y liquidación

El contrato terminará por vencimiento del plazo, agotamiento del monto contratado, mutuo acuerdo de las partes, orden legal o judicial, o por las demás causas previstas en la ley. Se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta suscrita por las partes en la que consten los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. A falta de acuerdo, la entidad procederá a la liquidación unilateral conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO XIII. ANEXOS Y FORMATOS DEL PROCESO

ANEXO	DENOMINACIÓN	OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN
Anexo No. 1	Carta de presentación de la propuesta	Con la oferta
Anexo No. 2	Compromiso anticorrupción y declaración anticorrupción	Con la oferta
Anexo No. 3	Relación de experiencia del proponente	Con la oferta
Anexo No. 4	Modelo de documento de conformación de unión temporal	Con la oferta, si aplica
Anexo No. 5	Modelo de documento de conformación de consorcio	Con la oferta, si aplica
Anexo No. 6	Propuesta económica a precios unitarios	Con la oferta
Anexo No. 7	Certificación sobre multas y sanciones	Con la oferta
Anexo No. 8	Manifestación de interés en participar	En el término del cronograma
Anexo No. 9	Certificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales	Con la oferta
Anexo No. 9-A	Certificación de emprendimiento o empresa de mujeres	Con la oferta, si aplica
Anexo No. 10	Certificación de tamaño empresarial MiPyme y solicitud de limitación	Según el cronograma y con la oferta
Anexo No. 11	Manifestación de apoyo a la industria nacional	Con la oferta
Anexo No. 12	Declaración sobre inhabilidades, incompatibilidades y listas restrictivas	Con la oferta
Anexo No. 13	Autorización para el tratamiento de datos personales	Con la oferta
Anexo No. 14	Relación del parque automotor ofrecido	Con la oferta
Anexo No. 15	Compromiso de condiciones de seguridad, accesibilidad e inclusión	Con la oferta
Anexo No. 16	Ficha técnica del servicio y relación de rutas	Documento de la entidad
Anexo No. 17	Acreditación de criterios de desempate	Con la oferta, si aplica